RAD. No.2021-00202
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO DECLARATIVO REIVINDATORIO
DEMANDA DE RECONVENCIÓN
Dte: LILIA ENIT RAMOS GIL
Ddo: JANET GIL JARABA y otros

A S U N T O S

Ingresa al despacho nuevamente el presente proceso para atender el recurso de reposición que la parte actora presentó contra el auto del 8 de marzo pasado, al considerar que con el se está cometiendo un dislate procesal.

Luego de examinar los motivos de inconformidad al recurrente le asiste la razón, pues la providencia no corresponde al trámite adecuado del proceso, en virtud de que lo allí resuelto, ya se había dictado en providencia que antecedía. Y es que el 26 de febrero del 2022, se admitió la demanda original, el 26 de octubre de ese mismo año, se aceptaron la contestación de aquella demanda y la de reconvención.

Por lo dicho, habrá que reponer el auto y dejarlo sin efecto al estar demás en el presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **REPONER** el auto del 8 de marzo de 2023 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.- **DEJAR SIN EFECTO** el auto del 8 de marzo de 2023 de conformidad con lo considerado en este auto.

3.- **CONTINUAR** con el trámite del proceso, convocando a las partes a la audiencia del artículo 372 del CGP, la cual se adelantará por medios virtuales el día 15 de Agosto de 2023 a las 4:00pm, con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios. Por lo anterior, deben concurrir personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA

ESTADO

Fijado por el ESTADO No. 037 en la secretaria, hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023) siendo las 08:00 am

DIANA MARCELA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA